



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 21-DP-2012
(Actuación 16/12)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Luis Humberto Vasquez (DNI: 27.435.137) ante esta Defensoría el día 18 de enero de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita intervención en relación a la falta de respuesta por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte, sobre trámite de Carné Único - Identificación de Choferes Habilitados.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la parte denunciante considera afectados sus derechos por una omisión de la Administración Pública Municipal, consistente en no dar respuesta fundada a su pedido de trámite de Carné Único según Ordenanza N° 2151-CM-11. Ello le genera al presentante la imposibilidad de trabajar.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada, y las razones por las cuales no se le otorga el correspondiente "cartón" que le permita ejercer su profesión de chofer.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Luis Humberto Vasquez (DNI: 27.435.137), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 18 de enero de 2012.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

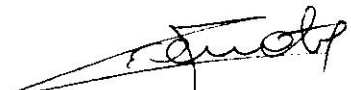
3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

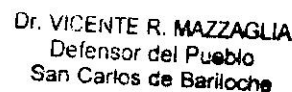
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 25 de enero de 2012


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche